RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD EN ALMERÍA, POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO DE SUMINISTROS DE PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN DE RESIDENCIA TIEMPO LIBRE DE AGUADULCE, ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA).

OBJETO: SUMINISTRO PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN PARA LA RESIDENCIA DE TIEMPO LIBRE DE AGUADULCE (ROQUETAS DE MAR, ALMERÍA)
NUMERO DE EXPEDIENTE: AL- SUM- RTL-01-19

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 14 de diciembre de 2018 se acuerda por Resolución de este Órgano de Contratación, el inicio del expediente de contratación número AL- SUM- RTL-01-19 "SUMINISTRO PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN PARA LA RESIDENCIA DE TIEMPO LIBRE DE AGUADULCE (ROQUETAS DE MAR, ALMERÍA)".

Con fecha 21 de diciembre de 2018, mediante resolución del órgano de contratación, se procede a la aprobación del expediente, aprobar el Pliego Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas (previo informe del Servicio Jurídico Provincial de la Junta de Andalucía), así como el procedimiento y forma de adjudicación indicados en el expediente de contratación.

La fiscalización del gasto fue realizada por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 21 de diciembre de 2018, habiéndose aprobado el gasto por importe de 130.307,41 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria:

CENTRO GESTOR	POSICIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
1500030000	G/44J/22105/04 01	130.307,41

Segundo. Con fecha 21 de diciembre de 2018 se publica, en el perfil del contratante de esta Delegación Territorial, el anuncio de la licitación del mencionado expediente de contratación.

Tercero. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se habían presentado a la licitación las siguientes empresas:

1.- ATLANTA FRUTAS, SA.
2.- COMERCIAL TOSCAMARE DE LEPE, SL.
3.- HERMANOS LÓPEZ PARDO, SL

Código Seguro de verificación:uRkj3Atx9ENpag13lwnwXg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	EMILIO RAFAEL ORTIZ LÓPEZ		FECHA	09/04/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	uRkj3Atx9ENpag13lwnwXg==	PÁGINA	1/8

uRkj3Atx9ENpag13lwnwXg==

4.- JAVIER EXPÓSITO CAZORLA E HIJOS, SL.
5.- PANADERÍA CONFITERÍA SALVADOR, SL.
6.- INDUSTRIAL PANADERÍA HIDALGO, SL.
7.- COMERCIAL GARCÍA MORENO, SL.
8.- EIS MARÍTIMO, SA.
9.- FRUTAS GARCÍA SERRANO, SL.
10.- ACACIO, SL.

Cuarto.- Las empresas admitidas son las siguientes:

1.- ATLANTA FRUTAS, SA.
2.- COMERCIAL TOSCAMARE DE LEPE, SL.
3.- HERMANOS LÓPEZ PARDO, SL
4.- JAVIER EXPÓSITO CAZORLA E HIJOS, SL.
5.- PANADERÍA CONFITERÍA SALVADOR, SL.
6.- INDUSTRIAL PANADERÍA HIDALGO, SL.
7.- COMERCIAL GARCÍA MORENO, SL.
8.- EIS MARÍTIMO, SA.
9.- FRUTAS GARCÍA SERRANO, SL.
10.- ACACIO, SL.

Quinto. En la sesión celebrada el día 5 de febrero de 2019 una vez revisados los lotes se acuerda:

- **Excluir** al licitador EIS MARÍTIMO S.A. del Lote 10 (LÁCTEO) por no haber ofertado todos los productos, ha ofertado en la tabla una leche semidesnatada sin lactosa y se pedía una leche entera sin lactosa.
- Pedir a la empresa **EIS MARÍTIMO, S.A.** que aclare en el plazo de un día si los CEREALES COPOS que oferta en el LOTE 10 son SIN GLUTEN.

Sexto. Una vez revisados los datos se detecta que algunos cálculos están mal realizados y la mesa de contratación se reúne el día 7 de febrero de 2019 a las 09:00 horas. Las incidencias son las siguientes:

- La empresa ACACIO SL está en baja en el lote 5 (SOLUBLES).
- La EMPRESA ATLANTA FRUTAS S.A. en su oferta global del LOTE 7 (FRUTAS Y VERDURAS) da una oferta de 16.032,25€ y al verificar precios unitarios y sumarlos la oferta es de 17.453,25€
- La empresa HERMANOS LOPEZ PARDO SL está en baja en el Lote 8 (ESPECIAS).
- La empresa COMERCIAL GARCIA MORENO, S.L. en su oferta del LOTE 12 (PRODUCTOS VARIOS), se ha confundido en el cálculo de los huevos, al realizar el precio unitario 0,08*13.000, en su tabla indica 975,00€ y lo correcto es 1.040€. Por tanto la oferta cambia y es 5.655,43€ no 5.590,43€
- La empresa COMERCIAL GARCIA MORENO, S.L. está en BAJA en su oferta del LOTE 12 (PRODUCTOS

Código Seguro de verificación:uRkj3Atx9ENpag13lwnwXg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

VARIOS).

Séptimo. Una vez revisadas las incidencias, la Mesa de Contratación acuerda:

- Admitir la aclaración de la empresa EIS MARITIMO, S.A., ya que en el plazo de un día justifica que los CEREALES COPOS que oferta en el LOTE 10 son SIN GLUTEN.

- La EMPRESA ATLANTA FRUTAS S.A. nos confirma que en su oferta global del LOTE 7 (FRUTAS Y VERDURAS) se ha olvidado sumar unas celdas y al verificar precios unitarios y sumarlos la oferta es de 17.453,25€. Adjunta nueva tabla. Se trata de un error de cuenta.

- La empresa COMERCIAL GARCIA MORENO, S.L. nos confirma que en su oferta del LOTE 12 (PRODUCTOS VARIOS), se ha confundido en el cálculo de los huevos, al realizar el precio unitario 0,08*13.000 en su tabla indicaba 975,00€ y lo correcto es 1.040€. Por tanto la oferta cambia y es 5.655,43€ no 5.590,43€. Se trata de un error de cuenta.

Una vez vistas las aclaraciones la Mesa de Contratación decide:

- Admitir la aclaración de la EMPRESA ATLANTA FRUTAS, S.A. en su oferta global del LOTE 7 (FRUTAS Y VERDURAS) y admitir su oferta de 17.453,25€.

- Admitir la aclaración de la empresa COMERCIAL GARCIA MORENO, S.L. en su oferta del LOTE 12 (PRODUCTOS VARIOS), y admitir su oferta de 5.655,43€.

- Dadas las ofertas presentadas, y en función de los parámetros establecidos en el ANEXO XII, por parte de la Mesa se propone que se de trámite de audiencia descrito en el artículo 149 del LCSP, a las empresas ACACIO, SL. (Lote 5), HERMANOS LÓPEZ PARDO, SL (Lote 8) y COMERCIAL GARCÍA MORENO, SL.(Lote 12) al incurrir sus ofertas en los lotes indicados en valores anormalmente bajos. Para valorar si las ofertas son viables, la mesa de contratación pide asesoramiento técnico al servicio correspondiente, es decir a la Residencia de Tiempo Libre de Aguadulce.

Octavo. A la vista de las alegaciones presentadas por las empresas y el informe emitido por Directora de la Residencia Tiempo Libre de Aguadulce, la mesa de contratación acuerda en sesión celebrada el 21 de febrero de 2019:

- Respecto al lote 5 (Solubles), acuerda admitir la oferta presentada por ACACIO, SL.. Del informe se desprenden las siguientes conclusiones: En el requerimiento efectuado al licitador para que aportase la justificación de la viabilidad del cumplimiento de la oferta, el licitador ACACIO, SL. ha aportado una justificación económica suficiente de la oferta presentada. Explica la reducción de costes por implantación de la empresa en la zona y aprovechamiento de rutas de distribución, reducción por supresión de intermediarios, adquisición directa a fábricas, volumen de ventas, descuentos asociados a pagos al contado, no menoscabando las normas de seguridad alimentaria ni las normas de protección laboral a los trabajadores legalmente exigibles y la cuantificación de los factores respecto a la presente licitación. Por lo que se valora

Código Seguro de verificación:uRkj3Atx9ENpag13lwnwXg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

de forma favorable ya que en la documentación presentada por la empresa se justifica conforme al artículo 149 de la LCSP el ahorro de los servicios que prestarían con las soluciones técnicas adoptadas para suministrar los productos.

- Respecto al lote 8 (Especias), acuerda **no admitir** la oferta presentada por HERMANOS LÓPEZ PARDO, SL.. Del informe se desprenden las siguientes conclusiones: En el requerimiento efectuado al licitador para que aportase la justificación de la viabilidad del cumplimiento de la oferta, el licitador HERMANOS LÓPEZ PARDO, SL no ha presentado alegaciones, por lo que no queda suficientemente justificada la oferta presentada.

- Respecto al lote 12 (Productos Varios de Alimentación), acuerda **no admitir** la oferta presentada por COMERCIAL GARCÍA MORENO, SL.. Del informe se desprenden las siguientes conclusiones: En el requerimiento efectuado al licitador para que aportase la justificación de la viabilidad del cumplimiento de la oferta, el licitador COMERCIAL GARCÍA MORENO, SL. ha presentado documentación en la que señalan "que su volumen de negocio y de compra les permite mantener los precios ofertados", de conformidad con el artículo 149 de la LCSP no acreditan el ahorro que permita el servicio prestado, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, la innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos. El volumen de negocios y de compra sin detallar, no es garantía suficiente para acreditar que va a cumplir con los plazos y características técnicas señalados en la licitación, ni justifica el bajo nivel de los precios o costes propuestos.

Noveno.- La mesa de contratación en la sesión del día 21 de febrero de 2019, valorando al amparo de lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estableciendo como se desprende del acta, que las ofertas económicamente más ventajosas corresponden a las presentadas por:

-. ACACIO SL propuesta como adjudicataria de los lotes 2, 4, 5, 10, 11 y 12.
-. COMERCIAL TOSCAMARE DE LEPE, SL. propuesta como adjudicataria del lote 1.
-. EIS MARÍTIMO, SA, propuesta como adjudicataria de los lotes 3 y 6.
-. JAVIER EXPÓSITO CAZORLA E HIJOS, SL., propuesta como adjudicataria del lote 7.
-. PANADERÍA CONFITERÍA SALVADOR, SL., propuesta como adjudicataria del lote 9.
-. COMERCIAL GARCÍA MORENO, SL., propuesta como adjudicataria del lote 8.

En consecuencia, se requiere a los licitadores, la documentación necesaria en cumplimento del art. 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

Código Seguro de verificación:uRkj3Atx9ENpag13lwnwXg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	EMILIO RAFAEL ORTIZ LÓPEZ		FECHA	09/04/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	uRkj3Atx9ENpag13lwnwXg==	PÁGINA	4/8

uRkj3Atx9ENpag13lwnwXg==

Décimo. En reuniones celebradas por la mesa de contratación con fechas 20 de marzo de 2019 y 1 de abril de 2019 se revisa la documentación presentada y se acuerda:

Respecto al lote 8 (Especias), la empresa **COMERCIAL GARCÍA MORENO, SL** no ha presentado la documentación en el plazo requerido, se le notificó el 22 de febrero de 2019 y el plazo finalizaba el 11 de marzo (10 días hábiles). De acuerdo con los PCAP, en su punto 10.7.3, y conforme al artículo 150.2 de la LCSP, se procede a pedir la documentación al siguiente licitador, en este caso ACACIO SL.

- Aceptar las subsanaciones realizadas por las empresas ACACIO, SL, EIS MARÍTIMO, S.A., JAVIER EXPÓSITO CAZORLA E HIJOS, SL y PANADERÍA CONFITERÍA SALVADOR, SL.

- **No admitir** la subsanación de la empresa COMERCIAL TOSCAMARE DE LEPE, SL., ya que no aporta documentación justificativa suficiente que acredite que cumple con el requisito establecido en el punto del PCAP 10.7.2.c Solvencia económica. En concreto, no presenta las cuentas anuales de alguno de los tres últimos ejercicios, aprobadas y depositadas en el Registro mercantil u oficial que corresponda, conforme al Anexo XV de los PCAP, ya que, únicamente aporta una certificación de asiento de presentación de las cuentas anuales de 2017 que acredita la presentación el día 27 de julio de 2018 de las cuentas anuales del ejercicio 2017 ante el registro mercantil de Huelva, sin que se aporte documento que acredite que este Registro Mercantil ha calificado favorablemente esta presentación y, por tanto, ha procedido a al depósito estas cuentas.

A la vista de esta documentación, los miembros de la mesa de contratación no estiman acreditado el requisito de solvencia económica exigido en el PCAP que rige este contrato, en base al criterio establecido, entre otras, en las resoluciones 466/2016 y 129/2018 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales del Estado y la resolución 262/2016 del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía. Solo existe, a juicio de la mesa, una interpretación posible al hecho de que tanto el redactor del Reglamento de la LCAP como el redactor del pliego hayan mencionado las cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil. Si la finalidad del requisito era acreditar exclusivamente el cumplimiento aritmético del requisito no hubiera sido necesario aludir al depósito de las cuentas. Lo que ocurre es que lo que se exige es una condición añadida de fehaciencia, de modo que la administración pueda actuar investida de un notable grado de seguridad jurídica que alianza que las cuentas estén, no sólo presentadas, sino depositadas en el Registro con lo que ello conlleva. En este sentido es clarificadora la argumentación contenida, para un supuesto similar, en la Resolución 262/2016 del TARCJA antes mencionado: “Por tanto, en el supuesto analizado, resulta claro que el órgano de contratación ha pretendido, al redactar el pliego, gozar del suficiente grado de seguridad a la hora de determinar si los licitadores acreditan la solvencia económica y financiera exigida. Y tal propósito o finalidad no se vería satisfecha con la mera presentación de las cuentas en el Registro Mercantil pues, como hemos dicho, tal actuación solo da lugar a un asiento de presentación en el libro Diario, sin que la misma determine calificación registral alguna”.

Código Seguro de verificación:uRkj3Atx9ENpag13lwnwXg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	EMILIO RAFAEL ORTIZ LÓPEZ		FECHA	09/04/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	uRkj3Atx9ENpag13lwnwXg==	PÁGINA	5/8

uRkj3Atx9ENpag13lwnwXg==

Por tanto, motivado en estos criterios, se decide la **exclusión** de la entidad COMERCIAL TOSCAMARE DE LEPE, SL. Del Lote 1: CONGELADOS.

- De acuerdo con los PCAP, en su punto 10.7.3, y conforme al artículo 150.2 de la LCSP, se procede a pedir la documentación al siguiente licitador Se propone a EIS MARÍTIMO, S.A. como adjudicatario del LOTE 1:CONGELADOS, y se pide que justifique el pago de la Garantía Definitiva previo a la adjudicación, puesto que el resto de documentación necesaria para la adjudicación ya la había presentado correctamente para otros lotes que ha sido propuesto como adjudicatario en esta misma licitación.

Undécimo. En reunión celebrada el día 8 de abril de 2019 se acuerda admitir la Garantía presentada por EIS MARÍTIMO, S.A. como propuesto adjudicatario del LOTE 1:CONGELADOS.

Por lo anteriormente expuesto, y en virtud de las competencias otorgadas por la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y en uso de las atribuciones que me confiere la Orden de 11 de noviembre de 2015 (BOJA nº 224, de 18 de noviembre de 2015), por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Economía y Conocimiento.

RESUELVO

Primero: Adjudicar el contrato AL- SUM- RTL-01-19L, "SUMINISTRO PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN PARA LA RESIDENCIA DE TIEMPO LIBRE DE AGUADULCE (ROQUETAS DE MAR, ALMERÍA)", al amparo de lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, a las empresas por importes y mejoras que se relacionan a continuación:

-. **LOTE 1: CONGELADOS.** EIS MARÍTIMO, SA, 21.605,87€.
Mejoras: Plazo de entrega ofertado: <12 Horas.
-. **LOTE 2: CARNES FRESCAS Y EMBUTIDOS.** ACACIO SL, 21.568,00€.
Mejoras: Plazo de entrega ofertado: <12 Horas. Aplicación Informática.
-. **LOTE 3: ACEITE VINAGRE.** EIS MARÍTIMO, SA, 5.338,28€.
Mejoras: Plazo de entrega ofertado: <12 Horas.
-.**LOTE 4: CONSERVAS.** ACACIO SL, 3.657,10€.

Código Seguro de verificación:uRkj3Atx9ENpag13lwnwXg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	EMILIO RAFAEL ORTIZ LÓPEZ		FECHA	09/04/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	uRkj3Atx9ENpag13lwnwXg==	PÁGINA	6/8

uRkj3Atx9ENpag13lwnwXg==

Mejoras: Plazo de entrega ofertado: <12 Horas. Aplicación Informática.

-. **LOTE 5: SOLUBLES.** ACACIO SL, 1.234,20€.

Mejoras: Plazo de entrega ofertado: <12 Horas. Aplicación Informática.

-. **LOTE 6: BEBIDAS.** EIS MARÍTIMO, SA, 8.249,20€.

Mejoras: Plazo de entrega ofertado: <12 Horas.

-. **LOTE 7: FRUTAS Y VERDURAS.** JAVIER EXPÓSITO CAZORLA E HIJOS, SL, 16.571,10€

Mejoras: Plazo de entrega ofertado: <12 Horas. Aplicación Informática.

-. **LOTE 8: ESPECIAS.** ACACIO SL, 417,50€.

Mejoras: Plazo de entrega ofertado: <12 Horas. Aplicación Informática.

-. **LOTE 9: PAN.** PANADERÍA CONFITERÍA SALVADOR, SL. 6.945,00€.

Mejoras: Plazo de entrega ofertado: <12 Horas. Aplicación Informática.

-.**LOTE 10: LACTEOS.** ACACIO SL, 7.250,00€.

Mejoras: Plazo de entrega ofertado: <12 Horas. Aplicación Informática.

-. **LOTE 11: MERMELADAS Y CONFITURAS.** ACACIO SL, 1.070.76€.

Mejoras: Plazo de entrega ofertado: <12 Horas. Aplicación Informática.

-. **LOTE 12: PRODUCTOS VARIOS DE ALIMENTACIÓN.** ACACIO SL, 6.197,70€.

Mejoras: Plazo de entrega ofertado: <12 Horas. Aplicación Informática.

Importes IVA excluido, aceptando las mejoras propuestas por los adjudicatarios.

Segundo: Formalizar el contrato en los plazos previstos en el artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

Tercero: Advertir que la formalización del contrato se efectuará en documento administrativo, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública corriendo de su cargo los correspondientes gastos. La formalización del contrato se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 151 Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cuarto: Ordenar que se publique esta resolución en el perfil de contratante de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Almería dentro la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía y, simultáneamente, se notifique a los licitadores conforme a lo dispuesto en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público, con la indicación de que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo competente del Tribunal Superior de

Código Seguro de verificación:uRkj3Atx9ENpag13lwnwXg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	EMILIO RAFAEL ORTIZ LÓPEZ		FECHA	09/04/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	uRkj3Atx9ENpag13lwnwXg==	PÁGINA	7/8

uRkj3Atx9ENpag13lwnwXg==

Justicia de Andalucía, en el plazo de dos (2) meses a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el órgano de contratación, como se recoge en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DELEGADO TERRITORIAL

Fdo.: Emilio R. Ortiz López.-

Código Seguro de verificación:uRkj3Atx9ENpag13lwnwXg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	EMILIO RAFAEL ORTIZ LÓPEZ		FECHA	09/04/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	uRkj3Atx9ENpag13lwnwXg==	PÁGINA	8/8

uRkj3Atx9ENpag13lwnwXg==